

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y DE MATERIAL ESCOLAR CORRESPONDIENTES AL CURSO 2017-2018

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Vidreres de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2017-2018, a favor de personas de familias con una situación económica y social con dificultades.

Artículo 2.- Importe de la convocatoria

Los importes que se destinarán a estas ayudas están condicionados a la disponibilidad presupuestaria prevista, siendo el gasto máximo de 8.000 euros, con cargo a la aplicación 2017.1.2311.48000

Artículo 3.- Cuantía individualizada de la ayuda

1. El importe máximo individualizado de la ayuda para la adquisición de libros de texto y material escolar será de 350 euros.

2. Las personas beneficiarias de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar no pueden recibir por este concepto una cantidad superior al coste de los libros y material adquiridos. Por esta razón, la cantidad máxima fijada en el punto anterior se podrá disminuir por cualquier de las dos circunstancias siguientes:

- a) el coste de los libros de texto y material escolar.
- b) el importe que, por el mismo concepto, la persona beneficiaria reciba otras administraciones. En ningún caso el importe de la ayuda otorgada podrá ser superior al gasto justificado.

3. Se informará a otras administraciones del importe concedido por el ayuntamiento en este concepto por la persona beneficiaria.

Artículo 4.- Personas beneficiarias

4.1 Podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas las personas que cumplan los requisitos siguientes, y además superen 55 puntos del baremo socioeconómico establecido en el artículo 7.º

- a) Estar empadronadas a Vidreres, como mínimo desde seis meses antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Ser alumnos/as de educación infantil, primaria o secundaria.
- c) Haber participado en el programa de intercambio de libros de Vidreres en el supuesto de que existan libros intercambiables en el curso que realizará el alumno. En el caso contrario, la solicitud se desestimará directamente
- d) Presentar la solicitud en el plazo y forma establecida.
- e) Haber satisfecho la cuota de socio del AMPA por el curso 2017-2018 del centro donde realiza los estudios el alumno

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se tienen que presentar a la Oficina de Atención al Ciudadano en el periodo que se indique a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las solicitudes se tienen que formalizar en conformidad con los modelos de solicitud.

3. Las solicitudes tienen que estar firmadas por cualquier de los representantes legales de la persona menor y se tienen que presentar acompañadas de la documentación siguiente:

- Instancia firmada por la persona
- Documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona que firma la solicitud y de los otros miembros de la unidad familiar empadronados en el mismo domicilio mayores de 18 años.
- En el caso de separación o divorcio, resolución judicial que determine esta situación.
- En el caso de separación de hecho, documentación acreditativa de esta situación (acta notarial, escrito de interposición de demanda correspondiente, etc.).
- Último recibo satisfecho del alquiler o de la cuota hipotecaria.
- Certificado de empadronamiento.
- Justificante de los ingresos de la unidad familiar (de todos los mayores de 18 años empadronados al domicilio de los/as alumnos/as): Declaración de la renta del año en curso, borrador de la misma o certificado de ingresos expedido por la Agencia Tributaria.

Si no se presenta la declaración de la renta o el borrador correspondiente, se tendrá que presentar:

- Certificado del Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales (SOC y ayudas a la infancia) de no percibir ninguna prestación.
- Certificado del INSS de no cobrar ninguna prestación.
- Certificado de la Agencia Catalana de la Vivienda de no cobrar ninguna prestación.
- Movimientos bancarios del último año con especificación de los movimientos.

- Los justificantes que acrediten cualquier de las situaciones sociales objeto de esta convocatoria.

4. Los documentos aportados tienen que ser originales o fotocopias compulsadas por los funcionarios de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC).

5. Si la ayuda se solicita para más de un miembro de la familia sólo habrá que tramitar una única solicitud.

Artículo 6.- Procedimiento de la concesión

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción del procedimiento se realizará desde la concejalía de servicios sociales.

3. Las solicitudes presentadas las valorará la comisión de valoración, que estará formada por los miembros siguientes:

- Presidente: La regidora de servicios sociales o regidor que la sustituya.
- Vocales:
 - Jefe del área de Servicios en la Comunidad, o persona que lo sustituya.
 - Educador social de los servicios sociales, o persona que lo sustituya.
- Secretaria: técnico/a auxiliar de la Unidad de Servicios a las Personas, con voz pero sin derecho a voto.

Una vez valoradas, se remitirá la propuesta de resolución del procedimiento al órgano competente para su concesión, la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7.- Criterios de puntuación e importe de las ayudas

1.- BAREMACIÓN ECONÓMICA (máximo 50 puntos)

1.1.- Se calculará a partir de la renta disponible de la familia. Para la determinación de la renta de los miembros computables, se tendrá en cuenta:

a) Las personas que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas se sumará el rendimiento neto (ingresos brutos mensuales restante la cotización a la seguridad social – casilla 016 de la declaración de la renta -), rendimientos de capital inmobiliario (casilla 060) y los rendimientos del capital mobiliario (casilla 415).

b) Si las condiciones económicas se han modificado sustancialmente respecto los datos de la declaración de la renta, el cálculo de la renta disponible se realizará a partir de la documentación económica siguiente:

- Las últimas tres nóminas a la fecha de presentación de la solicitud, de las que se descontará la cotización a la seguridad social.

- Certificados de ser beneficiario de cualquier pensión o prestación. No se compatibilizarán en el cómputo total de ingresos las que tienen por finalidad atender los gastos derivados de la necesidad del concurso de otra persona para llevar a cabo los actos esenciales de la vida (cuidadores/se por personas con dependencia)

1.2.- Se añadirá 1 miembro más en el caso de tratarse de familias monoparentales, numerosas o con algún miembro con certificado de disminución. No podrán sumarse miembros cuando sea el caso de criterios simultáneos.

1.3.- Alquiler o hipoteca

Alquiler o hipoteca de 200€ a 350€	5 puntos
Alquiler o hipoteca de más de 350€	10 puntos

1.4.- IRSC Año 2016: 569,12€ (MESA 1)

Según la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, al artículo 15.2, establece el Indicador de Renta de Suficiencia como el parámetro para evaluar las necesidades económicas de la familia. Al artículo 15.3 establece que se entiende, a todos los efectos, que hay carencia de recursos económicos cuando los ingresos personales son inferiores al indicador de renta de suficiencia. Esta cuantía se incrementa de un 30% por cada miembro de la unidad familiar o de la unidad de convivencia que no tiene patrimonio ni ingresos. No se tienen en cuenta como ingresos personales los que puede percibir el beneficiario o beneficiaria provenientes de ayudas de cualquier naturaleza, si tienen la finalidad de atender los gastos derivados de la necesidad del concurso de otra persona para llevar a cabo los actos esenciales de la vida.

Por lo tanto, el umbral de ingresos económicos de una unidad de convivencia en función de los miembros que la conforman, quedaría de la siguiente manera:

IRSC-569,12€	%	Umbral
1 persona	100,00%	569,12 €
2 personas	30,00%	739,85 €
3 personas	30,00%	910,58 €
4 personas	30,00%	1.081,31 €
5 personas	30,00%	1.252,04 €
6 personas	30,00%	1.422,77 €
7 personas	30,00%	1.593,50 €
8 personas	30,00%	1.764,23 €
9 personas	30,00%	1.934,96 €

TABLA DE CÁLCULO PARA LA BAREMACIÓN ECONÓMICA (TABLA 2)

Intervalo de importe de la renta de mantenimiento	Puntuación económica
Menos (entre 191€ y 220€)	60 puntos
Menos (entre 161€ y 190€)	55 puntos
Menos (entre 121€ y 160€)	50 puntos
Menos (entre 80 y 120€)	45 puntos
IPREM	40 puntos

Más (entre 80€ y 120€)	30 puntos
Más (entre 121€ y 160€)	20 puntos
Más (entre 161€ y 190€)	15 puntos
Más (entre 191€ y 220€)	10 puntos

2.- BAREMACIÓN SOCIAL (máximo 50 puntos) (TABLA 3)

Indicadores	Puntuación social hasta:
Familiares: <ul style="list-style-type: none"> · Separación en el año anterior a la solicitud de la pareja sin convenio de regulación ratificado por la autoridad judicial o con convenio de regulación ratificado pero recusado por una de las partes 	5 puntos
Situación de riesgo social por los menores: <ul style="list-style-type: none"> · absentismo escolar · negligencia/abandono · alimentación insuficiente · maltratos familiares · violencia de género o en el ámbito residencial · expediente en Infancia 	10 puntos
Dificultades sociales por motivos de salud: <ul style="list-style-type: none"> · drogodependencias/ludopatías · salud mental · enfermedades orgánicas graves que imposibiliten el ejercicio de la actividad laboral principal · minusvalía de algún miembro de la unidad familiar de, como mínimo, el 33% · Reconocimiento de Dependencia con cualquier grado 	10 puntos
Condiciones precarias de la vivienda: <ul style="list-style-type: none"> · Procesos de desahucio por motivos económicos justificados · En proceso de negociación y/o alquiler social aprobado 	10 puntos
Condiciones de la vivienda: <ul style="list-style-type: none"> · Vivir en las urbanizaciones siguientes: Aiguaviva, Terrafortuna, La Goba y/o Puigventós 	5 puntos
Familias en seguimiento de servicios sociales	5 puntos
Situación de paro de algún miembro >16 años del núcleo de	

convivencia sin prestación económica	15 puntos
Situación de paro de algún miembro >16 años del núcleo de convivencia con prestación económica	5 puntos
Familia con menores en acogida regularizada por la Generalitat	5 puntos
Familia con menores en acogida sin regularizar por la Generalitat	10 puntos
Familia numerosa	10 puntos
Familia monoparental	10 puntos

3.- De acuerdo con la documentación presentada, los SBAS valorará con criterios objetivos la puntuación de cada solicitud de acuerdo con las baremaciones económicas y socio-familiares mencionadas más arriba.

El recurso tiene que tener una coherencia en el desempeño de los objetivos por los cuales ha sido solicitado.

4.- Podrán pedir ayudas económicas municipales (becas) los casos que cumplan los requisitos descritos más arriba y superen los 55 puntos, de un máximo de 110 puntos, obtenidos de la suma de la baremación social y la baremación económica.

5.- Equivalencia puntuación con el porcentaje de ayuda (TABLA 4)

110 puntos	75%
90 puntos	60%
85 puntos	50%
75 puntos	40%
55 puntos	25%

6.- En casos excepcionales, avalados con informe social complementaria de los SBAS, se podrá acceder a ayudas del 100 %.

Artículo 8 - Procedimiento, publicación, enmiendas y resolución.

El procedimiento de la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva se ajustará al que disponen los artículos 23 a 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los actos de instrucción y trámite se harán públicos en la sede electrónica del ayuntamiento, para conocimiento y efectos de los interesados.

Artículo 9.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones establecidas al artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los representantes legales de la persona menor beneficiaria de la ayuda de libros de texto y material escolar están obligados a comunicar en el Ayuntamiento la obtención de otras ayudas destinadas a financiar la adquisición de libros de texto y material escolar.

El no cumplimiento de esta obligación puede comportar la denegación o la anulación de la ayuda

Artículo 10.- Forma y plazo de justificación

1. Para justificar las ayudas concedidas, las entidades colaboradoras tienen que presentar en el Ayuntamiento la documentación justificativa (factura) del gasto realizado en la adquisición de los libros de texto y material escolar.

2. Los documentos justificativos de los gastos realizados tienen que ser del curso escolar 2017-2018.

3. Las escuelas o AMPAS que se ocupen de la venta de libros pueden elaborar un documento acreditativo de la venta de libros y material escolar lectivo, que sirva como justificación global de la compra de libros a las familias y que presentarán en el Ayuntamiento una vez acabado el periodo de ventas. (Anexo 1)

Artículo 11.- Pago de la ayuda

El abono de las ayudas concedidas a los beneficiarios de las ayudas por libros se harán directamente a las entidades colaboradoras (AMPA, centro escolar,...)

Artículo 12.- Entidades colaboradoras

1. Las asociaciones de madres y padres de alumnos y los centros educativos que venden los libros de la escuela tienen la condición de entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Vidreres.

2. Además de las obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las asociaciones de madres y padres de alumnos tienen las dos obligaciones siguientes:

- Hacer llegar al Ayuntamiento su número de identificación fiscal y el documento de autorización de transferencia bancaria” para poder hacer efectivo el pago de la ayuda, en conformidad con el modelo normalizado que se puede obtener al departamento de intervención-tesorería del ayuntamiento.

- Para hacer el ingreso del dinero, y con carácter previo, tendrán que comunicar al Ayuntamiento las personas beneficiarias de las ayudas que los han comprado los libros y material escolar lectivo, en conformidad con el modelo de certificación que consta al Anexo I.

ANEXO 1

Actuación subvencionada: Adquisición de libros de texto y material escolar 2016-2017
En/Na con DNI núm
....., como representante del centro/AMPA
.....

CERTIFICO

Que las personas que se relacionan a continuación han comprado y abonado los libros de texto y material escolar y material escolar lectivo correspondientes al curso 201..-201.. por el coste que se indica:

Apellido y nombre del alumno/a

Importe de los libros

Importe de la ayuda

Vidreres, a de de 201...

Firma y sello